

MINISTERIO DEL INTERIOR

067

Expte. 1854/2007

Montevideo, **16 ABR. 2007**

VISTO: La necesidad de actualizar el marco normativo referente al ingreso de personal subalterno al Subescalafón Especializado (PE) del Instituto Policial.-

CONSIDERANDO: I) que actualmente regulan el ingreso los siguientes artículos de la Ley Orgánica Policial: arts. 35 y 39, art. 37 en su redacción dada por el art. 3º del Decreto Ley 14.610 del 20 de diciembre de 1976, art. 41 en su redacción dada por el art. 1º del Decreto Ley 15.098 del 23 de diciembre de 1980, y lo preceptuado en los artículos 1º, 2º y 4º del Reglamento aprobado por Decreto N° 639/971 de 5 de octubre de 1971 y sus modificativos.

II) que en virtud del tiempo transcurrido desde la creación de dichas normas, se entiende pertinente modernizar y adecuar la normativa contenida en el Decreto N° 639/971 citado, a las actuales condiciones, conforme a las políticas de ingreso por concurso a la función pública que informan a la actual Administración.

ATENTO: a lo establecido en el numeral 4º del art. 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el régimen y condiciones de ingreso para ocupar vacantes dentro del personal subalterno del Subescalafón Especializado de la Policía Nacional que a continuación se describe:

I. REQUISITOS PREVIOS

- A. 18 a 40 años de edad, con las facultades otorgadas al Ministerio del Interior por el art. 37 de la Ley Orgánica Policial en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.610 del 20 de diciembre de 1976.
- B. Aprobación de 3º Año de Liceo (Enseñanza Secundaria o UTU), en cualquiera de sus orientaciones.
- C. Estatura mínima: 1.64 mts., ciudadanos aspirantes masculinos

1.54 mts. ciudadanas aspirantes femeninas

Peso: debe guardar una relación adecuada a la estatura solicitada.

El Ministro del Interior podrá habilitar de altura y edad al postulante, en caso que las tareas a desarrollar así lo requieran.

D. Acreditar mediante certificados expedidos por Centro de Estudios Habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura, haber aprobado los cursos correspondientes a la especialidad u oficio a que refiere el llamado.

II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL POSTULANTE

- A. Cédula de identidad y 2 (dos) fotocopias de la misma
- B. Credencial cívica y fotocopia de la misma
- C. Certificado de antecedentes judiciales
- D. Certificado de escolaridad
- E. 2(dos) fotos carné color
- F. Carné de salud o ficha médica vigente y certificado médico donde conste talla y peso del postulante.
- G. Constancia de Jura de Fidelidad a la Bandera.
- H. En caso de haber prestado servicios en el Instituto Policial o en las Fuerzas Armadas, certificado de baja en el que debe constar la conducta desarrollada y motivo de la desvinculación.
- I. Solicitud de inscripción del postulante.
- J. Diploma o certificado que acredita la especialidad para la cual postula.

III. CONCURSO DE OPOSICIÓN

Aprobar mediante concurso de oposición los exámenes culturales, que el Ministro del Interior establezca para apreciar las condiciones del postulante debiendo alcanzar una nota de acuerdo al método de evaluación previsto en este Decreto.

- 1) Cada Unidad Ejecutora designará el Tribunal de Concurso que tendrá los siguientes cometidos:
 - A. Organización del Concurso de Oposición de acuerdo al temario que establezca el Ministro del Interior.
 - B. Evaluación de los exámenes
 - C. Notificación de los resultados a los interesados.
- 2) Características del Concurso.

Los exámenes del Concurso se regirán por el sistema de seudónimo, con el fin de brindar garantías de transparencia y objetividad a todos los concursantes por igual.

3) Método de evaluación del Concurso

- A. Las evaluaciones en general se basarán en el sistema de calificación de 1,000 a 10,000 puntos.
- B. Para la aprobación del Concurso de Oposición el postulante deberá alcanzar un promedio final mínimo de 5,000 puntos.
- C. El postulante en las materias Idioma Español, Matemáticas y Educación Moral deberá obtener como mínimo la calificación de 5,000 puntos para aprobar cada materia; para ser incluida en el promedio el resultado de la calificación por materia, debe haberse obtenido un puntaje mínimo no menor de 3,000 puntos.

IV.- EXAMENES MEDICOS Y PSICOLOGICOS

a) Una vez aprobadas las pruebas culturales, el postulante será sometido a los exámenes médicos que realiza la Dirección Nacional de Sanidad Policial o quien esta Unidad determine en el interior del país. Aprobados que sean los mismos, será sometido a una pericia psicológica, de cuyas conclusiones el técnico actuante elevará informe sumario describiendo el perfil de cada aspirante y su sugerencia con respecto al ingreso, así como cualquier observación que estime pertinente. Dicho informe será puesto a consideración de la Junta de Selección.

b) Aquellos postulantes que sean declarados no aptos al ser sometidos a los exámenes médicos, no podrán volver a postular antes de transcurrido un año desde dicho informe, siempre que el diagnóstico así lo permita.

V. JUNTA DE SELECCIÓN

- 1) Integración. Cada Unidad Ejecutora designará una Junta de Selección que estará constituida por:
 - a) Un integrante del Comando de la Unidad Ejecutora, que la presidirá.
 - b) El Director de la Escuela Departamental, que actuará en calidad de Secretario
 - c) Un técnico en el área psico-social.
- 2) Cometidos: Entrevistar a los postulantes que hayan aprobado los exámenes culturales y médicos, y se hayan sometido a las pruebas psicológicas, de forma de conocer en persona a los postulantes.

En caso que la Junta de Selección tenga alguna observación respecto de la aptitud general del entrevistado, deberá emitir un informe fundado dirigido al Señor Ministro del Interior, con las recomendaciones que crea oportuno formular.

Cuando el postulante sea considerado no apto para el ingreso, no podrá presentarse a concurso nuevamente hasta transcurrido un año desde su primer postulación. Para el caso que el postulante no reúna las condiciones médicas, físicas y/o psicológicas en forma definitiva para el ingreso, no podrá volver a postularse.

VI.- DERECHOS QUE OTORGA EL CONCURSO

El postulante estará ubicado en una lista de precedencia en relación a las calificaciones obtenidas. De la misma, y en orden descendente, se designarán los ingresos en las vacantes existentes.

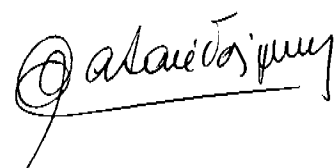
De aceptar esta designación, el postulante deberá cumplir el respectivo Curso de Preparación Funcional con la duración de un mes.

La lista de precedencia tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de elaboración de la misma. Vencido dicho plazo, caducarán los derechos obtenidos por el postulante en el concurso respectivo.

VII.- DISPOSICIONES GENERALES

El régimen de ingreso establecido en el presente Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su dictado, no admitiéndose ningún tipo de procedimiento diferente al dispuesto en el mismo.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE, comuníquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República